 E.S.E. PRIMER NIVEL Granada Salud "E.S.E. a tu servicio"	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD			
	PROCESO DE CONTRATACION			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CON-FR-08	Versión: 07	Fecha de Aprobación: 20/08/2025	Página 1 de 10	Documento Controlado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.244 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD Y JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA.

CONTRATANTE:	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD	NIT.	900.005.594-0
CONTRATISTA:	JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA	C.C.	1.006.856.408
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) EN LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE GRANADA.		
VALOR TOTAL:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.475.000,00) M/CTE.		
DURACION:	TRES (03) MESES		

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MORENO HERRERA**, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Granada Meta, identificado con la cedula de ciudadanía No.86.009.872, expedida en Granada, Meta, nombrado mediante Decreto No.232 del 2 de abril de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Granada Meta y legalmente posesionado mediante Acta No.067 del 02 de abril de 2024, con efectos jurídicos y fiscales desde el 02 de abril de 2024, actuando en calidad de **GERENTE** de la E.S.E. PRIMER NIVEL GRANADA SALUD, entidad con domicilio en la ciudad de Granada, Meta, por una parte, quien en adelante, en virtud de la facultad dispuesta en el Artículo 4 del Decreto 139 de 1996, se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA**, identificada con C.C. No.1006.856.408, domiciliado en la Carrera 9 # 45-21 Bulevar 2, Granada, Meta, teléfono 3196280110 dirección de correo electrónico julianasharidnavarro@gmail.com, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se rige por lo dispuesto en el decreto 780 de 2016, en su artículo No.2.5.3.8.4.3.2 que establece "**Régimen jurídico de los contratos**. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas 55 en el estatuto general de contratación de la administración pública.", y por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación: (I) Que dentro de las facultades de la E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. (II) Que la ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD cuenta con los recursos necesarios para el respaldo de los compromisos económicos resultantes de la celebración del contrato de prestación de servicios, conforme lo acredita el **CDP No.000375** de fecha 21 de abril de 2026, expedido por la Subgerencia en Gestión Administrativa y Financiera. (III) Que la contratista por su formación académica, idoneidad y experiencia, está capacitada para el conocimiento de los asuntos relacionados con el presente contrato. (IV) Una vez realizadas estas consideraciones iniciales las partes acuerdan:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) EN LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE GRANADA.

Elaboró y proyectó: Dagoberto Méndez Buitrago	Revisó y aprobó: Rogelio Rodríguez Hernández
Perfil: Profesional de Apoyo jurídico	Perfil: Asesor Jurídico - Contratación



E.S.E. A TU SERVICIO

 Granada-Meta. Carrera 5ª No 14ª-03- B Villa Olímpica

 www.eseprimernivelgranadasalud.gov.co

 Telefax 608-6582357

 E.S.E. PRIMER NIVEL Granada Salud <i>"E.S.E. a tu servicio"</i>	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD			
	PROCESO DE CONTRATACION			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CON-FR-08	Versión: 07	Fecha de Aprobación: 20/08/2025	Página 2 de 10	Documento Controlado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.244 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD Y JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA.

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD a:

a. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar actividades propias del profesional en Psicología en el Equipo Básico de Salud para el fortalecimiento de la Atención primaria de los programas de mantenimiento de la salud y atención de Recuperación de la salud de la entidad, cumpliendo con estándares de calidad del servicio y seguridad del paciente; incluye uso adecuado de Equipos de Protección Personal
2. Realizar consulta por psicología desarrollando los planes de cuidado efectivos de acuerdo al tipo al tipo de servicio y finalidad. Estas atenciones deberán ser realizadas a las familias asignadas en la continuidad del programa de atención primaria en salud, según los microterritorios determinados en el municipio de Granada, según la metas entregadas y concertados por la Subgerencia en Gestión de Servicios de Salud y la coordinación de Atención Primaria en Salud. Las evidencias de las atenciones e información deben ser ingresadas al DRIVE institucional creado para tal fin y entregadas en forma física semanalmente el día lunes a la Coordinadora de programa de APS. Al dar el cumplimiento a las actividades asignadas del microterritorio, la coordinación tendrá la potestad de reasignar otro microterritorio para apoyar las acciones requeridas, y así dar cumplimiento al 100% de todos los territorios fijados por el Ministerio de salud y Protección Social y Secretaria de Salud del Municipio de Granada.
3. Apoyar en la realización de la demanda inducida a los diferentes programas de promoción y mantenimiento de la salud desarrollados en la entidad, según el curso de vida y las guías de atención, enfocada a la Ruta de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta de Atención en salud para la población materno perinatal establecida en la Resolución 3280 de 2018 y/o normas que la modifiquen.
4. Desarrollar actividades de educación en salud mental comunitaria, salud reproductiva e identidad de género y enfermedades transmitidas por vectores.
5. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
6. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
7. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
8. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
9. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.

Elaboró y proyectó: Dagoberto Méndez Buitrago	Revisó y aprobó: Rogelio Rodríguez Hernández
Perfil: Profesional de Apoyo jurídico	Perfil: Asesor Jurídico - Contratación



E.S.E. A TU SERVICIO

 Granada-Meta. Carrera 5ª No 14ª-03- B Villa Olímpica

 www.esprimernivelgranadasalud.gov.co

 Telefax 608-6582357

 E.S.E. PRIMER NIVEL Granada Salud <i>"E.S.E. a tu servicio"</i>	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD			
	PROCESO DE CONTRATACION			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CON-FR-08	Versión: 07	Fecha de Aprobación: 20/08/2025	Página 3 de 10	Documento Controlado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.244 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD Y JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA.

10. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
11. Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud.
12. Realizar la Planeación y cronograma mensual de actividades correspondiente al perfil contratado.
13. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio, realizando informe de mapeo cartografía social abordaje en el microterritorio incluyendo registro fotográfico y listas de asistencia.
14. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación Formularios de afiliación diligenciados.
15. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa Formulario de caracterización con a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa diligenciados y desarrollar la Herramienta de seguimiento de resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS.
16. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados y realizar el Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.
17. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores estableciendo el Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.
18. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado establecidos en el Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.
19. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, y desarrollar el Instrumento de canalización diligenciado
20. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud diligenciando el instrumento de remisión.
21. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, desarrollando el Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario e historia clínica.
22. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades y desarrollando el Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario.
23. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas y desarrollando el Instrumento de canalizaciones diligenciado

Elaboró y proyectó: Dagoberto Méndez Buinago	Revisó y aprobó: Rogelio Rodríguez Hernández
Perfil: Profesional de Apoyo Jurídico	Perfil: Asesor Jurídico - Contratación



E.S.E. A TU SERVICIO

 Granada-Meta. Carrera 5ª No 14ª-03- B Villa Olímpica

 www.eseprimernivelgranadasalud.gov.co

 Telefax 608-6582357

 E.S.E. PRIMER NIVEL Granada Salud <i>"E.S.E. a tu servicio"</i>	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD			
	PROCESO DE CONTRATACION			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CON-FR-08	Versión: 07	Fecha de Aprobación: 20/08/2025	Página 4 de 10	Documento Controlado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.244 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD Y JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA.

24. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores y desarrollando el Instrumento de canalizaciones diligenciado
25. Digitalizar los instrumentos de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin, dando cumplimiento al diligenciamiento de los instrumentos en las herramientas establecidas por APS del MSPS
26. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo realizando los Registros de participación, documentos Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el MSPS.
27. Disponer de los recursos de la entidad (equipos, materiales y elementos) necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, garantizando la custodia y cuidado de los mismos, respondiendo por perdidas y/o daños cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado o la perdida durante la ejecución del presente contrato.
28. Acatar las responsabilidades relacionadas con el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de las que trata el Artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015 y normas concordantes, informando oportunamente al supervisor del contrato sobre las novedades que sobre la materia se llegaren a presentar y participar activamente en las capacitaciones, charlas u orientaciones que fueren necesarias y que se dicten en la entidad, que sean concordantes con la seguridad y salud en trabajo.
29. Apoyar la divulgación y socialización del portafolio de servicios de salud y actividades que desarrolle la entidad a través de redes sociales u otros medios virtuales.
30. Cumplir con las obligaciones generales del contrato y las demás actividades inherentes al objeto contractual y servicios habilitados de la institución.

b. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Desarrollar en forma personal, eficiente y correctamente el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE, con el fin de lograr un mejor y más eficiente desarrollo del presente contrato.
2. Brindar servicios de atención al paciente de acuerdo a las políticas institucionales de humanización, seguridad del paciente y modelo de atención de la IPS que le contrato.
3. Conservar y responder por todos los elementos y equipos que se le asignen, así como realizar adecuado manejo de los suministros y/o elementos que entregue la entidad para el cumplimiento de las actividades del contrato.
4. Prestar los servicios profesionales cumpliendo con estándares de calidad del servicio y seguridad del paciente; incluye uso adecuado de Equipos de Protección Personal;
5. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce y acepta que, en virtud de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, es responsable exclusivo de realizar su afiliación y cotización al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y demás subsistemas conexos) conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024, el Decreto 514 de 2025 y la Resolución 467 de 2025. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a efectuar oportunamente la liquidación y pago de sus aportes como cotizante independiente, en los términos, porcentajes y plazos fijados por la normatividad vigente, incluyendo la afiliación al régimen o pilar pensional que le corresponda según su perfil y condiciones particulares. El CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna ni efectuará retenciones para la afiliación o pago de

Elaboró y proyectó: Dagoberto Méndez Buitrago	Revisó y aprobó: Rogelio Rodríguez Hernández
Perfil: Profesional de Apoyo jurídico	Perfil: Asesor Jurídico - Contratación



E.S.E. A TU SERVICIO

 Granada-Meta. Carrera 5ª No 14ª-03- B Villa Olímpica

 www.eseprimernivelgranadasalud.gov.co

 Telefax 608-6582357

 E.S.E. PRIMER NIVEL Granada Salud <i>"E.S.E. a tu servicio"</i>	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD			
	PROCESO DE CONTRATACION			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CON-FR-08	Versión: 07	Fecha de Aprobación: 20/08/2025	Página 5 de 10	Documento Controlado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.244 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD Y JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA.

aportes a la seguridad social a favor del CONTRATISTA, quien responderá en forma directa frente a las entidades administradoras y frente a cualquier autoridad competente por el incumplimiento de estas obligaciones.

6. Comunicar oportunamente al supervisor toda eventualidad que ocurra, relacionada con la ejecución del contrato.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones de aportes o pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
13. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
14. Realizar los trámites pertinentes para su registro mercantil como independiente ante Hacienda Municipal
15. El contratista deberá registrarse en la plataforma SECOP 2 y allegar la evidencia correspondiente para ser adjuntada al expediente contractual

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Las partes intervinientes en el presente contrato establecen que se entenderán como obligaciones a cargo del **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Permitir que el contratista ejecute el contrato de manera autónoma e independiente dentro de los términos acordados.
2. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** todos los elementos, Información y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Impartir las directrices necesarias a través del Supervisor del Contrato respecto de los Términos y Condiciones en las que se debe prestar el servicio. Las cuales harán parte integral del presente contrato.
4. Hacer el correspondiente registro presupuestal.
5. Pagar oportunamente y en la forma establecida los honorarios en los pactados.
6. Establecer de manera clara el área encargada de la supervisión del contrato, al igual que sus funciones.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución, contados a partir del día de su perfeccionamiento, más cuatro (4) meses.

CLAUSULA SEXTA -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.475.000,00) M/CTE**, que la E.S.E. PRIMER NIVEL GRANADA SALUD pagará al CONTRATISTA con cargo a los recursos provenientes del presupuesto

Elaboró y proyectó: Dagoberto Méndez Buitrago	Revisó y aprobó: Rogelio Rodríguez Hernández
Perfil: Profesional de Apoyo jurídico	Perfil: Asesor Jurídico - Contratación



E.S.E. A TU SERVICIO

 Granada-Meta. Carrera 5ª No 14ª-03- B Villa Olímpica

 www.esprimernivelgranadasalud.gov.co

 Telefax 608-6582357

 E.S.E. PRIMER NIVEL Granada Salud <i>"E.S.E. a tu servicio"</i>	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD			
	PROCESO DE CONTRATACION			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CON-FR-08	Versión: 07	Fecha de Aprobación: 20/08/2025	Página 6 de 10	Documento Controlado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.244 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD Y JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA.

aprobado para la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.000375 de fecha 21 de abril de 2026 expedido por la Subgerencia en Gestión Administrativa y Financiera.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato así: un primer pago correspondiente a siete (07) días calendario del mes de abril de 2026 por valor de **UN MILLON CIENTO VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.125.841,00) MCTE**, dos (02) mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS (\$4.825.000,00) M/CTE** y un último pago correspondiente a veintitrés (23) días calendario del mes de julio de 2026 por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.699.159,00) M/CTE.**, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y del informe de actividades aprobado por el supervisor.

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del acuerdo No. 100.02.08 del 6 de diciembre de 2021 e inciso 3º del artículo 27 de la resolución 100.01.170 de 2021, por medio del cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Primer Nivel Granada Salud, no se hace necesario constituir póliza de cumplimiento, en todo caso el contratista deberá allegar en materia de responsabilidad Civil profesional médica, la E.S.E Primer Nivel Granada Salud, así:

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA: El contratista deberá constituir Garantía de Responsabilidad Civil Profesional Médica, que ampare o indemnice los perjuicios patrimoniales (daño emergente) derivados de la responsabilidad civil profesional médica en los que pudiere incurrir el contratista, como consecuencia de la negligencia o impericia en el ejercicio de los servicios prestados por el contratante, con una vigencia mínima o igual al término de ejecución del contrato, por un monto no inferior a CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150 SMLMV).

CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El lugar de cumplimiento del presente contrato, será en las instalaciones de la ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD, ubicadas en el Municipio de Granada del Departamento del Meta, o en lugar que la entidad contratante determine, dentro o fuera de este mismo municipio según las necesidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia en Gestión de Servicios de Salud de la ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD, o por la persona que la entidad designe quien realizará sus actividades con observancia de lo dispuesto en los artículos del 37 al 44 de la resolución No.100.01.170 del 30 de diciembre de 2021, por la cual se estableció y adoptó el manual de contratación de la E.S.E. Primer Nivel Granada Salud.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CESION DEL CONTRATO: Las partes establecen que bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar este contrato de manera total o parcial, sin la previa autorización expresa expedida por parte del CONTRATANTE.

Elaboró y proyectó: Dagoberto Méndez Buitrago	Revisó y aprobó: Rogelio Rodríguez Hernández
Perfil: Profesional de Apoyo jurídico	Perfil: Asesor Jurídico - Contratación



E.S.E. A TU SERVICIO

 Granada-Meta. Carrera 5ª No 14ª-03- B Villa Olímpica

 www.eseprimernivelgranadasalud.gov.co

 Telefax 608-6582357

 E.S.E. PRIMER NIVEL Granada Salud <i>"E.S.E. a tu servicio"</i>	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD			
	PROCESO DE CONTRATACION			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CON-FR-08	Versión: 07	Fecha de Aprobación: 20/08/2025	Página 7 de 10	Documento Controlado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.244 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD Y JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que, para la celebración del mismo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la constitución, en el manual de contratación de la entidad y en las demás normas aplicables a la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes intervinientes acuerdan que se tendrán como causales de Terminación del Presente contrato las Siguietes:

1. Vencimiento del plazo contractual.
2. Cumplimiento del objeto contractual.
3. Por voluntad de las partes.
4. Por acto administrativo de terminación unilateral.

Para dar por terminado el presente contrato por las causales contempladas en los numerales 1, 2 y 3, descritas en la presente cláusula, se procederá a suscribir la correspondiente acta, por parte del contratista y el supervisor del contrato; y tratándose de la causal contenida en el numeral 4 respectivo, mediante acto administrativo proferido por la entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: - CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE: El contratante podrá dar por terminado de forma anticipada y unilateral el contrato, sin que sea necesario intentar llegar a acuerdos previos con el contratista, mediante acto administrativo en los siguientes casos:

1. Por muerte del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
2. Por incapacidad física permanente del contratista (persona natural), cuando esta incapacidad impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
4. Por interdicción judicial del contratista.
5. Por insolvencia financiera del contratista.
6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
7. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - RELACION LABORAL: Las partes acuerdan que el presente contrato no generará bajo ninguna circunstancia vinculación laboral alguna con EL CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar a prestaciones diferente a las pactadas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes establecen que en el presente contrato se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato previstas en la resolución No.100.01.170 de 2021, por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la entidad contratante, y lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Elaboró y proyectó: Dagoberto Méndez Buitrago	Revisó y aprobó: Rogelio Rodríguez Hernández
Perfil: Profesional de Apoyo jurídico	Perfil: Asesor Jurídico - Contratación



E.S.E. A TU SERVICIO

 Granada-Meta. Carrera 5ª No 14ª-03- B Villa Olímpica

 www.eseprimernivelgranadasalud.gov.co

 Telefax 608-6582357

 E.S.E. PRIMER NIVEL Granada Salud <i>"E.S.E. a tu servicio"</i>	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD			
	PROCESO DE CONTRATACION			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CON-FR-08	Versión: 07	Fecha de Aprobación: 20/08/2025	Página 8 de 10	Documento Controlado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.244 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD Y JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la ESE Primer Nivel Granada Salud a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se llegaren a causar por el incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que ESE Primer Nivel Granada Salud adeude el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - REGIMEN JURIDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la DECRETO 1876 DE 1994, sus normas reglamentarias, la legislación civil y comercial pertinente, el acuerdo No.100.02.08 del 6 de diciembre de 2021, por medio del cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD, y la resolución No.100.01.170 de 2021, por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la E.S.E. Primer Nivel Granada Salud, y el decreto No.780 de 2016.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICA: El contratista autoriza recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, relacionadas con el presente contrato, en la dirección de correo electrónico julianasahridnavarro@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante, de todo reclamo, demanda, acción legal, multas, requerimientos y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda, multas, requerimientos o acción legal contra la E.S.E. Primer Nivel Granada, Salud, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRATANTE, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. En consecuencia, EL CONTRATISTA amparará y mantendrá indemne a LA CONTRATANTE, de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, las cuales tengan por objeto o efecto ordenar a la CONTRATANTE, el pago de compensaciones o indemnizaciones a terceros y en general el pago de cualquier resarcimiento, con ocasión de la prestación de sus servicios. Lo anterior también comprenderá cualquier suma de dinero o prestación que LA CONTRATANTE deba pagar a cualquier tercero en virtud de una transacción, conciliación o proceso judicial que tenga como causa, pretensiones de pago de daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del objeto de este contrato. Para efectos de lo aquí previsto, EL CONTRATISTA se obliga a atender oportunamente el llamamiento en garantía o la citación que LA CONTRATANTE efectúe para que aquel se vincule al proceso o se haga parte en el respectivo acuerdo extrajudicial, según el caso. La obligación de indemnizar en los términos anteriores se extenderá, aunque sin limitación, a los siguientes eventos: i. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del presente Contrato; ii. Cualquier violación por parte de EL CONTRATISTA de cualquier pacto, declaración o garantía efectuada en el Contrato o en cualquier documento o certificado que se requiera sea entregado de conformidad o con ocasión del presente Contrato; iii. Cualquier reclamo instaurado por empleados de EL CONTRATISTA o de cualquier subcontratista; iv. Cualquier violación por parte de EL CONTRATISTA o de cualquier subcontratista, de las Leyes Aplicables; v. Cualquier Conflicto Laboral que surja entre el contratista y sus empleados; vi. Cualquier incumplimiento de EL

Elaboró y proyectó: Dagoberto Méndez Buitrago	Revisó y aprobó: Rogelio Rodríguez Hernández
Perfil: Profesional de Apoyo jurídico	Perfil: Asesor Jurídico - Contratación



E.S.E. A TU SERVICIO

 Granada-Meta. Carrera 5ª No 14ª-03- B Villa Olímpica

 www.eseprimernivelgranadasalud.gov.co

 Telefax 608-6582357

 E.S.E. PRIMER NIVEL Granada Salud <i>"E.S.E. a tu servicio"</i>	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD			
	PROCESO DE CONTRATACION			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CON-FR-08	Versión: 07	Fecha de Aprobación: 20/08/2025	Página 9 de 10	Documento Controlado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.244 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD Y JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA.

CONTRATISTA en relación con la obtención y/o cumplimiento de los Permisos; vii. Cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA de las Especificaciones Técnicas; viii. Cualquiera y todos los gastos incurridos por LA CONTRATANTE, en relación con el ejercicio de cualquier derecho como consecuencia de la verificación de un incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA; y ix. Cualquier accidente que pueda sufrir el Personal o los bienes de EL CONTRATISTA, de LA CONTRATANTE, de terceras Personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o proveedores, empleados en la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: - LIQUIDACION DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se requiere su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en numeral 19 del artículo 24 y parágrafo del artículo 57 de la resolución No.100.01.170 de 2021, por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la E.S.E. Primer Nivel Granada Salud.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Solicitud de la necesidad.
- Constancia de la no existencia o insuficiencia de recurso humano en la planta de personal.

Elaboró y proyectó: Dagoberto Méndez Buitrago	Revisó y aprobó: Rogelio Rodríguez Hernández
Perfil: Profesional de Apoyo jurídico	Perfil: Asesor Jurídico - Contratación



E.S.E. A TU SERVICIO

 Granada-Meta. Carrera 5ª No 14ª-03- B Villa Olímpica

 www.eseprimernivelgranadasalud.gov.co

 Telefax 608-6582357

 E.S.E. PRIMER NIVEL Granada Salud "E.S.E. a tu servicio"	E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD			
	PROCESO DE CONTRATACION			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CON-FR-08	Versión: 07	Fecha de Aprobación: 20/08/2025	Página 10 de 10	Documento Controlado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.244 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD Y JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA.

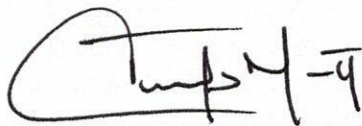
- c) Constancia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
- d) Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.
- e) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- f) Estudios y documentos previos.
- g) Invitación a presentar propuesta.
- h) Propuesta del contratista

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato que se suscribe se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere del registro presupuestal, el cual será expedido por la Subgerencia en Gestión Administrativa y Financiera de la ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD.

CLAUSUAL VIGESIMA QUINTA - CONCILIACION PREVIA: Las partes intervinientes en el presente acto establecen que en caso dado que se llegaren a presentar cualquier tipo de diferencia en torno a la ejecución del contrato, la misma será resuelta en primer término ante un Centro de Conciliación legal mente constituido, como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Granada.

Para constancia se firma en Granada Meta, el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026).



JUAN CARLOS MORENO HERRERA
EL CONTRATANTE



JULIANA SHARID NAVARRO OSPITIA
LA CONTRATISTA

Elaboró y proyectó: Dagoberto Méndez Buitrago	Revisó y aprobó: Rogelio Rodríguez Hernández
Perfil: Profesional de Apoyo jurídico	Perfil: Asesor Jurídico - Contratación



E.S.E. A TU SERVICIO

 Granada-Meta. Carrera 5ª No 14ª-03- B Villa Olímpica

 www.eseprimernivelgranadasalud.gov.co

 Telefax 608-6582357